

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-538**, informando que obra subsanación de la contestación. Sirvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Frente a **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO como TERCER AD EXCLUDEDUM** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 526 a 622) de conformidad con el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, como quiere que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 17 de octubre de 2019, se fija fecha para el día **JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se continuará con lo estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>50</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Angela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020) pasa al Despacho del señor Juez, el proceso No. **2017 - 00128** informando que se presentó recurso de apelación contra el auto que aprobó costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 02-07-2020.

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la providencia de fecha 28 de febrero de 2020 (fol.213), que libro mandamiento de pago.

Se advierte que la providencia recurrida calendada el 28 de febrero de 2020, fue notificada en estados del 02 de marzo de 2020 y, el recurso de apelación se interpuso el 04 de marzo de la misma anualidad, dentro de los 5 días señalados en el art. 65 del CPT y SS. En consecuencia, se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Por Secretaría, remitir el expediente al H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SALA LABORAL -, para que se surta el recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Proyectó: Johana Gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>30</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>Ángela Liliana Nieto Sánchez</i> Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 17 de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-155**, informando, que la profesional del derecho designada en calidad de **curador ad litem**, no compareció a este juzgado dentro del término otorgado. Sírvase proveer.


ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá, 02-07-2020

Bajo el lineamiento anterior, se advierte que mediante providencia del 22 de agosto de 2019 (Fl. 164), se ordenó el emplazamiento de los demandados **GELBERT LISARDO RAMIREZ Y NUBIA AMALIA BUITRAGO ROMERO**.

De acuerdo a ello, la actora aportó al plenario el edicto emplazatorio (Fl. 168), en vista que fue imposible su notificación, se dispuso la designación de curador *ad litem*, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, correspondiéndole a la **Dra. LAURA GARCIA CRUZ** (fl. 164), para que representaran los intereses de la demandada **GELBERT LISARDO RAMIREZ Y NUBIA AMALIA BUITRAGO ROMERO**.

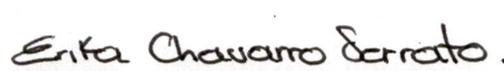
Una vez notificado a la **Dra. LAURA GARCIA CRUZ**, se advierte que no se acercó a tomar la posesión al cargo de *curadora ad litem*, omitiendo su forzosa aceptación, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS.

En virtud de lo anterior este Despacho requerirá a la **Dra. LAURA GARCIA CRUZ** para que en el término de tres (3) días, aporte las pruebas que justifique la omisión de la aceptación del cargo designado o realice pronunciamiento alguno frente al tópico, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para que estudié su actuación como abogada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta tal circunstancia, este Juzgado releva del cargo designado a la **Dra. LAURA GARCIA CRUZ** y, en su lugar, nombra a la **Dra MARTHA HELENA OSPINA ARISTIZABAL**, identificada con c.c. 51.608.043 y T.P. 72875, para que represente los intereses **GELBERT LISARDO RAMIREZ Y NUBIA AMALIA BUITRAGO ROMERO**.

Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito la presente decisión **Dra. LAURA GARCIA CRUZ** y la **Dra MARTHA HELENA OSPINA ARISTIZABAL** quien podrá ser notificada a marthahelena_o@pavcol.com o a la dirección calle carrera 82 # 10-50 piso 9, librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTÓ: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 03-07-2020
Por ESTADO N° 50 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ 
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-00724**, informando que obra contestación por parte de la llamada e garantía. Sírvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Por parte de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO** conforme a poder obrante fol 222, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. LEONARDO ISIDRO LINARES DIAZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.738.782 y T.P. No. 184.458.

Frente a **SEGUROS DEL ESTADO SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda (fol.416 a 439) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Como quiera que se encuentra trabada la Litis, (fol.111 y 415) se fija fecha para el día **JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>30</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-108**, informando que obra contestación de demandada. Sírvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Por parte de la demandada **TRANSPORTES ORO S.A.S** conforme a poder obrante a folio 282, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. VICTOR SAMUEL VELEZ URIBE identificado con Cedula de ciudadanía No. 70.083.603 y T.P. No. 209.510 conforme las facultades allí otorgadas.

Frente a **TRANSPORTES ORO S.A.S** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 403 a 453) de conformidad con el artículo 31 del CPTSS.

Frente al llamado en garantía, realizada a fol.454 a 461 por parte de **TRANSPORTES ORO S.A.S**, es procedente, dado que realizo dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el Art. 25 del CPT y SS.

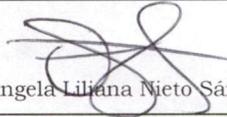
En consecuencia, se ordena la notificación personal y el traslado de los escritos de la demanda y del llamado en garantía, por el término de la demanda inicial a **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 del CGP. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicito la vinculación.

De otro lado, se requiere al apoderado de SOEM TEMPORAL S.AS para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, o se entenderá por desistido el llamado en garantía realizado por el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: Johana Gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 03-07-2020
Por ESTADO N° 0 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-00259**, informando que obra contestación por parte de la demandada. Sirvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Frente a **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** empero como quiera que no allego subsanación se aplicará lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y SS.

Como quiera que se encuentra trabada la Litis, (fol.381) se fija fecha para el día **JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>30</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-0362**, informando que obra subsanación de la contestación. Sirvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Frente a **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A** se **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** (fol. 327 a 331) de conformidad con el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la litis, fol. (184 y 241) se fija fecha para el día **JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>80</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Angela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-00465**, informando que solicitan desistimiento parcial. Sírvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá, 02-07-2020.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho advierte que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para desistir según poder visible a folio 156, manifiesta su deseo de DESISTIR de las pretensiones contra los señores Raúl Antonio Navarro, Boris Francisco Espinel, David león Beckman, Giane Francisca de Abreu, Ryan Michel y Dixie Carrigan.

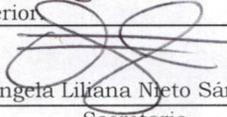
En consecuencia, éste Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento de las pretensiones contra las personas ya aludidas por el apoderado judicial de la demandante.

Así las cosas, este Despacho fija fecha de audiencia para el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

ELABORÓ: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>50</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-717**, informando que obra contestación de la demandada. Sírvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Frente a la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** se otorgó poder al **Dr. JORGE ANDRES QUINTERO LEE** identificado con CC. 80.074.498 y TP. 190.163 del C.S.J conforme el poder obrante a folio 163 por lo que se le RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para que actué como abogado en los términos y facultades allí otorgados.

(fol. 424 a 891) de la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPT y SS por lo que **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

En consecuencia, como quiere que ya se encuentra trabada la Litis (fol.174), se fija fecha para el día **JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se continuará con lo estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: EJG

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>50</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00246**, informando que obra contestación por parte de LOGIC GROUP S.A.S Sírvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Por parte de la demandada **LOGIC GROUP S.A.S** conforme a poder obrante a folio 66, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DAVID STEVED VILLEGAS BERNAL identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.023.928.280 y T. Temporal. No. 22494 de conformidad con las facultades allí otorgadas.

Ahora bien, frente a la **LOGIC GROUP S.A.S** fol. (27 a 68) se inadmite la contestación toda vez que:

- *Debe **Aportar*** la prueba solicitada por la parte actora (FOL. 18) en el acápite pruebas documentales que se solicita, o en su defecto haga un pronunciamiento expreso sobre las mismas.

En virtud de lo anterior se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane las falencias referidas en la parte motiva, so pena de tenerse por no contestada, en los términos del artículo 31 parágrafo 3 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>02</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00277**, informando que obra contestación por parte de Grupo Contempo s.a.s. y solicita llamado en garantía Sirvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Por parte de la demandada **GRUPO CONTEMPO S.A.S** conforme a poder obrante a folio 66, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. NATALIA NAYIBE YEPES LEAL identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.010.174.816 y T.P. No. 280.396 de conformidad con las facultades allí otorgadas.

Ahora bien, frente a la **GRUPO CONTEMPO S.A.S** fol. (73 a 91) se inadmite la contestación toda vez que:

- *Debe **Aportar*** la prueba solicitada por la parte actora (FOL. 60 y 61) en el acápite pruebas documentales que se solicita, o en su defecto haga un pronunciamiento expreso sobre las mismas.

En virtud de lo anterior se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane las falencias referidas en la parte motiva, so pena de tenerse por no contestada, en los términos del artículo 31 parágrafo 3 del C.P.T. y de la S.S.

Por último, se avizora que la parte actora no realizó los trámites de notificación de AVORA S.A.S: conforme lo establece el artículo 29 del CPTYSS en concordancia con el artículo 291 y 292 del C.G.P., y se omitió aportar la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite de notificación consagrado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. a los accionados de manera individualizada en los términos allí indicados en concordancia con el artículo 29 del CPTYSS.

Una vez cumplido lo anterior se resolverá sobre el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>50</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00328**, informando que obra subsanación de la contestación por parte de la demandada. Sirvase proveer.

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 02-07-2020

Frente al escrito de subsanación (fol.79 a 83) allegado **NUBIA GONZALEZ SERON** SE **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con lo establecido el artículo 31 del C.P.T y SS.

Como quiera que se encuentra trabada la Litis, (fol.40) se fija fecha para el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 09:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>03-07-2020</u>
Por ESTADO N° <u>2</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria